



**TABLA DE CONTENIDO**

<b>DEPARTAMENTO EJECUTIVO</b> .....	2
Decreto N° 109.....	2
Decreto N° 110.....	3
Decreto N° 111.....	4
Decreto N° 112.....	5
Decreto N° 113.....	6
Decreto N° 114.....	7
Decreto N° 115.....	8
Decreto N° 116.....	9
Decreto N° 117.....	10
<b>CONCEJO DELIBERANTE</b> .....	11
Ordenanza N° 1.107.....	11
<b>DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno)</b> .....	12
Resolución SG N° 056/2016 .....	12
Resolución SG N° 057/2016 .....	13
Resolución SG N° 058/2016 .....	14

# DEPARTAMENTO EJECUTIVO

## Decreto N° 109

Monte Cristo, 22 de Junio de 2016.

**VISTO:** Las distintas obligaciones que se deben afrontar diariamente por la marcha de la administración Municipal.

**Y CONSIDERANDO:** Que hay partidas con necesidad de reforzarles el saldo.

Que hay otras que poseen saldo superior a las reales necesidades.

Que en el presupuesto vigente hay partidas creadas específicamente para refuerzo.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### DECRETA

**Artículo 1º.-** Compéñese las siguientes partidas de Personal del Presupuesto de Gastos Vigente que a continuación se detallan:

Partidas que se incrementan		PV	Incr.	P.C
1.1.01.02.2.01	Fondo Medico Asist. (Apross) 4,5%	31.600,00	20.000,00	51.600,00
<b>Total de Incrementos</b>			<b>20.000,00</b>	

Partidas que disminuyen		PV	Dism.	P.C
1.1.01.05	Cred. Adic. p/Incrementos Salariales	25.000,00	20.000,00	5.000,00
<b>Total de disminuciones</b>			<b>20.000,00</b>	

**Artículo 2º.-** Compéñese las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Año 2016, que a continuación se detallan:

Partidas que se incrementan		PV	Incr.	P.C
1.1.02.10	Otros	150.000,00	30.000,00	180.000,00
1.1.03.16	Otros	100.000,00	20.000,00	120.000,00
1.1.03.21	Conmemoraciones y Eventos	1.000.000,00	20.000,00	1.020.000,00

2.1.08.01.2.03.01	Red de Gas Natural P.B.	150.000,00	50.000,00	200.000,00
2.1.08.01.2.05.06	Obra: Planta de Gestión Int.	5.000,00	3.000,00	8.000,00
<b>Total de Incrementos</b>			<b>123.000,00</b>	

<b>Partidas que disminuyen</b>		<b>PV</b>	<b>Dism.</b>	<b>P.C</b>
1.1.02.12	Cred. Adic. p/Refuerzo de Partidas	100.000,00	30.000,00	70.000,00
1.1.03.18	Cred. Adic. P/Refuerzo de Partidas	50.000,00	40.000,00	10.000,00
2.1.08.01.2.05.03	Obra: Colocación Medidores de Agua	300.000,00	53.000,00	247.000,00
<b>Total de disminuciones</b>			<b>123.000,00</b>	

**Artículo 3º.-** La presente Compensación llevará el N° 4.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

## **Decreto N° 110**

Monte Cristo, 22 de Junio de 2016.-

**VISTO:** La nota presentada por los Jueces de Paz Sra. Mónica Soledad LUDUEÑA y el Sr. Sergio H. BALDUZZI.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que los mencionados Jueces de Paz, actualmente, con motivo de la situación en la que se encuentra nuestro Juzgado de Paz local, se encuentran subrogando el Juzgado de nuestra Ciudad.

Que desde hace un mes aproximadamente, dos veces por semana, brindan sus servicios en nuestro Juzgado, ocasionándoles gastos de combustible y peaje, ya los mismos no residen en nuestra ciudad.

Que dado que estos gastos son soportados en forma personal por cada uno de ellos, es que solicitan una colaboración a los fines de continuar brindando este tan esencial servicio a nuestra ciudad.

Que este D.E.M. tiene conocimiento de tal situación y se hace eco de la misma.

Por ello:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese a los Sres. Jueces de Paz, Mónica **Soledad LUDUEÑA** y **Sergio H. BALDUZZI**, la suma mensual de Pesos Un mil quinientos (\$1.500,00) por este mes de Junio y el mes de Julio próximo del corriente año 2.016.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado en el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos Vigentes **1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

### **Decreto N° 111**

Monte Cristo, 22 de Junio de 2016.

**VISTO:** Que en el día de la fecha opera por un lado el segundo vencimiento de los siguientes conceptos: Tasa por Servicio a la Propiedad, Contribución que incide sobre los Automotores y Obra: Pavimento y por el otro, también, el vencimiento del pago de la Contribución que incide sobre el Comercio y la Industria.

**Y CONSIDERANDO:** Que debido a algunos inconvenientes que surgieron en el envío de cedulones, los mismos no alcanzarán a llegar a destino en tiempo y forma a cada uno de nuestros contribuyentes.

Que lo anteriormente expresado se debe a la gran cantidad de feriados que se han establecido desde el Gobierno central, y que han disminuido considerablemente los días laborables de los Empleados Municipales.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo el prorrogar por unos días más el vencimiento establecido por la Ordenanza Tarifaria N° 1.090, a los fines de dar posibilidad a todos los contribuyentes de tener la oportunidad de abonar con los importes originarios, y que la demora, ajenos a su voluntad, no les genere el pago de intereses sobre dichos montos.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### DECRETA

**Artículo 1º.-** Prorróguese hasta el día 01 de Julio del corriente año 2.016, el pago del 2º Vencimiento de los siguientes conceptos: Tasa por Servicio a la Propiedad, Contribución que incide sobre los Automotores y Obra: Pavimento.

**Artículo 2º.-** Prorróguese hasta el día 11 de Julio del corriente año 2.016, el pago de la Contribución que incide sobre el Comercio y la Industria.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto se allana a los mismos términos que establece la Ordenanza Tarifaria N° 1.090, en un todo de acuerdo en lo que se refiere a las formas, plazos y condiciones de pago.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

### Decreto N° 112

Monte Cristo, 22 de Junio de 2016.

**VISTO:** El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. Ramón Eduardo GONZALEZ.**

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

## EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### DECRETA

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado con nomenclatura catastral 01-01-033-035 y que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático,

ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden el siguiente rubro: Servicio de Agua Potable.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

### ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
Ramón Eduardo GONZALEZ	Servicio de Agua Potable	33335	04/1996 a 06/2001

### Decreto N° 113

Monte Cristo, 29 de Junio de 2016.

**VISTO:** El malestar generalizado por la particular situación por la cual están atravesando los vecinos y usuarios de la Empresa FONO BUS, actual concesionaria del Servicio de recorrido interurbano Monte Cristo – Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:** Que desde el día 09 de Mayo del corriente año 2.016 la mencionada Empresa notificó a los usuarios que discontinuaría los recorridos urbanos dentro de nuestra ciudad, es decir solo se limitarían al recorrido de Terminal a Terminal.

A razón de ello este Municipio tuvo innumerables reclamos por parte de los vecinos y usuarios, a los que haciéndonos eco de los mismos se comenzó inmediatamente con las gestiones, tanto con representantes de la Empresa en cuestión como así también directamente con la Secretaria de Transporte de la Provincia para poder encontrar una solución a este flagelante problema.

Que luego de escuchar a nuestros vecinos, y mantener varias conversaciones y reuniones con todos los representantes de los frentes afectados, este Departamento Ejecutivo Municipal recientemente ha mantenido una reunión con el Gerente del Grupo Fono Bus, Sr. Javier RABOY, en donde se ha llegado a un acuerdo para diagramar un nuevo recorrido urbano del Servicio de Transporte en nuestra Ciudad.

Que este Acuerdo al cual se ha arribado lo es en pos y a los fines de alivianar la situación por la cual cada uno de los vecinos y usuarios están atravesando.

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### DECRETA

**Artículo 1º.-** Apruébese el Acuerdo realizado entre este Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Javier RABOY, Gerente del Grupo Fono Bus, a los fines de diagramar un nuevo recorrido “urbano” del Servicio de Transporte en nuestra ciudad de Monte Cristo, el comenzará a tener vigencia a partir del día de la fecha.

**Artículo 2º.-** El nuevo recorrido será el que figura demarcado en Plano adjunto, el cual está debidamente suscripto por las partes, y que pasa a formar parte del presente Decreto como Anexo I.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

### Decreto N° 114

Monte Cristo, 30 de Junio de 2016.

**VISTO:** Los pedidos formulados expresamente por los distintos contribuyentes que son alcanzados por los diversos tipos de exenciones tipificadas en las Ordenanzas Municipales, y que solicitan acogerse a dichos beneficios

#### Y CONSIDERANDO:

Que los contribuyentes han acreditado sus respectivas situaciones, con toda la documentación requerida para estos casos.

Que la exención solicitada, está establecida en beneficio de aquellas personas cuyo único ingreso es una Jubilación y/o Pensión y además poseen un solo bien inmueble registrado a su nombre, o son excombatientes de la Guerra por la soberanía en las Islas Malvinas, etc.

Que los solicitantes adjuntan fotocopia del último recibo de cobro de jubilaciones, manifestando por declaración jurada que es única propiedad registrada a su nombre, etc., llenando los formularios que para tal caso se instrumentó por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal

## EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### DECRETA

**Artículo 1º.-** Otórguese las exenciones que señalan los distintos Ordenamientos Municipales, teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra el contribuyente, como así también en que tipo de exención encuadra su situación de acuerdo al cuadro que figura como Anexo I.-

**Artículo 2º.-** Otórguese la/s exención/es que corresponda/n por el periodo 2016.

**Artículo 3º.-** Instrúyase a la Oficina de cómputos, a los fines de establecer la nueva liquidación de los Impuestos y/o Tasas exentas.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

## ANEXO I

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>Tipo de Exención</b>	<b>Tasa y/o Servicio</b>	<b>Nomenclatura / Cta. Nº</b>	<b>%</b>
LAREO Azucena	Dec. Reg. 5/81	Tasa a la Propiedad.	01-01-042-008 1223	50
PAREDES Rosario	Dec. Reg. 5/81	Tasa a la Propiedad.	01-01-152-019 1766	50
GUTIERREZ Etelvina	Dec. Reg. 5/81	Tasa a la Propiedad.	01-01-010-009 0305	50
GONZALEZ DE MOLINA Blanca	Dec. Reg. 5/81	Tasa a la Propiedad.	01-01-020-012 0383	50
CORDOBA Julián	Dec. Reg. 5/81	Tasa a la Propiedad.	01-01-153-008 1722	50

### Decreto Nº 115

Monte Cristo, 30 de Junio de 2016.

**VISTO:** El proyecto de Ordenanza remitido al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevará los Nº 1.107.

**Y CONSIDERANDO:** Que los mismos han recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**



**Artículo 1º.-** Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.107, Ordenanza por la cual la Municipalidad de Monte Cristo se adhiere al “Plan Vida Digna” creado por Decreto Provincial N° 246/16.

**Artículo 2º.-** Las Ordenanzas mencionadas en los artículos anteriores, fueron sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante según Acta N° 18 del Libro de Sesiones de fecha 29 de Junio de 2016.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

## **Decreto N° 116**

Monte Cristo, 30 de Junio de 2016.

**VISTO:** La nota presentada por el Profesor Diego Bandirali y alumnos de la Escuela Municipal de Handball de nuestra Localidad solicitando una ayuda económica.

**Y CONSIDERANDO:** Que desde hace ya tiempo esta disciplina que se brinda a nivel municipal ha tenido un gran auge a nivel local y que se traduce también a nivel provincial.

Que en esta oportunidad la Federación Cordobesa de Handball nuevamente ha seleccionado a varias alumnos de nuestra escuela municipal para competir en la Ciudad de Mar de Plata el próximo 6 de Julio del corriente año.

Que nos llena de orgullo que jóvenes de nuestra escuela municipal hayan sido seleccionadas por la Federación Cordobesa de Handball, y por ello debemos colaborar particularmente con esta expresión deportiva que se desarrolla en nuestra Localidad.

Que el objeto de estos subsidios, es contribuir con el sostenimiento y mantenimiento tanto de actividades deportivas como recreativas.

Que el presupuesto de Gastos vigente cuenta con partida suficiente para otorgar lo solicitado

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese al Profesor de Handball Diego Bandirali, en su calidad de representante del grupo de alumnos de la Escuela Municipal de Handball, un aporte económico por la suma de Pesos Dos mil (\$2.000,00), los cuales serán integra y exclusivamente destinados cubrir parte de los gastos que demande la participación de las alumnos que fueron seleccionados por la Federación Cordobesa de Handball para competir el próximo 6 de Julio en la Ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto que demande lo ordenado en el presente Decreto a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

## **Decreto N° 117**

Monte Cristo, 30 de Junio de 2016.

**VISTO:** La nota presentada por la **Vicedirectora del I.P.E.M. y T. N° 30, Prof. Josefa Nora PEREZ**, solicitando una ayuda económica.

**Y CONSIDERANDO:** Que la solicitante se dirige a este Municipio en nombre y representación de una de las alumnas asistentes al mencionado establecimiento educativo.

Que como todos los años el I.P.E.M. y T N° 30 realizará un viaje educativo a la Ciudad de Buenos Aires.

Que a pesar de los múltiples esfuerzos realizados una de las alumnas, la Srta. Fiamma Barrera no ha podido recaudar la totalidad del monto total del costo de dicho viaje, razón por la cual se solicita tal colaboración.

Que esta Municipalidad cuenta con partida necesaria para atender dicho gasto.

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la **Vicedirectora del I.P.E.M. y T. N° 30, Prof. Josefa Nora PEREZ**, un subsidio por la suma de Pesos Quinientos (\$ 500,00), los cuales serán destinados íntegramente y exclusivamente a atender parte de los gastos del viaje educativo de la alumna Fiamma Barrera, DNI. N° 42.441.798, a la Ciudad de Buenos Aires, viaje que realizará junto con el mencionado Establecimiento Educativo.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios.-.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

# CONCEJO DELIBERANTE

---

## Ordenanza Nº 1.107

### VISTO:

Que por Decreto Provincial 246/16 se crea el “**Plan Vida Digna**” con el objetivo de otorgamiento de asistencia económica, destinada al mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que no posean baño y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento.

Que dicha asistencia será distribuida en la Provincia de Córdoba, por localidad, de acuerdo al resultado del Censo Nacional de Población del año 2.010.

### Y CONSIDERANDO:

Que pueden acceder a este Plan aquellos hogares cuyos integrantes vivan en condiciones de hacinamiento y/o no posean baño en la vivienda que habitan. A tal fin se deberá acreditar la condición de propietario o la ocupación de la vivienda en carácter de tenedor o poseedor del inmueble en donde se ejecutara la obra. La Autoridad de Aplicación, en forma fundada, puede extender el otorgamiento de la asistencia que prevé el Plan, a otras situaciones jurídica en que se encuentren los posibles beneficiarios en relación a los inmuebles, en tanto se verifiquen todas las demás condiciones que se establecen en la presente normativa.

Que la asistencia consiste en un aporte económico de Pesos Veinticinco mil (\$25.000), el cual debe devolverse sin intereses, en un plazo de Diez (10) años, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Dicha ayuda será entregada en dos (2) cuotas de Pesos Quince mil (\$15.000) y de Pesos Diez mil (\$10.000) respectivamente. La primera cuota de la asistencia será efectivizada al momento de la aprobación de la asistencia económica. La segunda cuota, cuando se haya verificado el avance de obra conforme la reglamentación a dictarse, dentro de los ciento veinte (120) días de haber recibido el primer desembolso. La primera cuota de reintegro de la asistencia deberá abonarse a los ciento ochenta (180) días de haber recibido el primer desembolso.

Que a los fines del otorgamiento de la asistencia económica se tendrán en cuenta los parámetros de carencia y carencia severa establecidos en la Resolución Nº 237/2014 del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba y a tal fin se consideraran tres (3) tipologías de hogares:

- a) Los que se encuentran por encima del parámetro de carencia.
  - b) Los que se encuentran con carencia
  - c) Los que se encuentran con carencia severa.
- Es por todo lo anteriormente expuesto que

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA Nº 1.107**

**Artículo 1º. - ADHIERASE** la Municipalidad de Monte Cristo al “**Plan Vida Digna**” creado por Decreto Provincial N° 246/16, o las normas que en futuro la modifiquen o sustituyan.

**Artículo 2º.- AUTORIZACE** al Sr. Intendente Municipal a realizar el relevamiento de los postulantes al “Plan Vida Digna”, cuyas solicitudes serán presentadas ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.

**Artículo 3º.- AUTORIZACE** al Sr. Intendente Municipal a realizar las inspecciones oculares correspondientes a fin de verificar los avances de obra necesarios para autorizar el desembolso de la segunda cuota del “Plan Vida Digna”

**Artículo 4º.- FACULTASE** al Sr. Intendente Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de los Artículos anteriores y a habilitar una cuenta especial en el Banco de S.A. a los fines previstos en la presente Ordenanza.

**Artículo 5º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FDO: Claudia Turus, Presidente; Noelia Rinero, Vicepresidente 1ª; Luis Calvi, Concejal; Diego Castillo, Concejal; Freddy Rossi, Concejal; Mabel Rodríguez, Concejal.

Sanciona según Acta N° 18 Fecha 29/06/2016

Promulgada por Decreto N° 115 Fecha 30/06/2016.

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno)**

---

**Resolución SG N° 056/2016**

Monte Cristo, 16 Junio de 2016.

**RESOLUCION SG N° 056/2016**

**VISTO:**

La solicitud presentada por parte de la **Sra. Rosa MOYANO, DNI. N°6.638.999**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio de la Sra. Rosa Moyano atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

## **EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “ALTA” al comercio sin denominación de fantasía, (**Proveduría**) cuyo titular es la **Sra. Rosa MOYANO, DNI. N°6.638.999**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle Aristóbulo del Valle 153 de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **51304**, **retroactivo a fecha 15 de Junio de Dos mil Dieciséis (08/06/2016).**-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre. Secretario de Gobierno

### **Resolución SG N° 057/2016**

Monte Cristo, 16 Junio de 2016.

### **RESOLUCION SG N° 057/2016**

#### **VISTO:**

La solicitud presentada por parte del **Sr. Cesar GIACHINI, DNI. N° 25.857.947**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio del Sr. Cesar Giachini atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

## **EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “ALTA” al comercio con denominación de fantasía, (**proveeduría y Servicios Personales**) cuyo titular es el **Sr. Cesar GIACHINI, DNI. Nº 25.857.947**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle Santos Rosales 124 de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **67048**, **retroactivo a fecha 15 de Junio de Dos mil Dieciséis (08/06/2016).**-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre. Secretario de Gobierno

### **Resolución SG Nº 058/2016**

Monte Cristo, 16 Junio de 2016.

### **RESOLUCION SG Nº 058/2016**

#### **VISTO:**

La solicitud presentada por parte de la **Sra. Alejandra Beatriz CASARETTO, DNI. Nº 17.176.482**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio de la Sra. Alejandra Beatriz Casaretto atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

## **EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “ALTA” al comercio con denominación de fantasía, ( **Peluquería**) cuyo titular es la **Sra. Alejandra Beatriz CASARETTO, DNI. Nº 17.176.482**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle Santiago Bertone 155 de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **51301**, **retroactivo a fecha 29 de Junio de Dos mil Dieciséis (29/06/2016).**-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre. Secretario de Gobierno